

RESOLUCION 3294 DE 2004

(diciembre 22)

Diario Oficial 45.775 de 28 de diciembre de 2004

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo 26 de la Resolución 38438 de 2018>

Por la cual se modifica el artículo 12 de la Resolución 1079 del 3 de junio de 2004.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo 26 de la Resolución 38438 de 2018, 'por medio de la cual se adoptan las medidas fitosanitarias para el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional acorde a la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias (NIMF número 15) y se establecen los requisitos para el registro ante el ICA de operador autorizado para la aplicación del tratamiento y colocación del sello NIMF 15', publicada en el Diario Oficial No. 50.812 de 19 de diciembre de 2018.

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, "ICA"

en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren los Decretos 2141 de 1992, 2645 de 1993, 1840 de 1994, 1454 de 2001 y la Resolución 2950 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha la oferta nacional de embalajes tratados y con la debida certificación no cubre la demanda nacional;

Que por las características y complejidad de la norma, se requiere perfeccionar el mecanismo de inspección y control en los puertos, aeropuertos y pasos fronterizos y detallar los niveles de coordinación con otras autoridades aduaneras y portuarias;

Que varios gremios de la producción, importadores y exportadores, transportadores de carga internacional y empresas en general, han solicitado al ICA un plazo adicional, para dar total cumplimiento a la norma;

Que varios países de América, Asia y Europa han ampliado los plazos para exigir el total cumplimiento de esta normatividad fitosanitaria;

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Resolución derogada por el artículo 26 de la Resolución 38438 de 2018> Modificar el artículo 12 de la Resolución 1079 del 3 de junio de 2004, el cual quedará así:

Artículo 12. Para la implementación y total cumplimiento de la presente resolución se coordinará con autoridades e instituciones relacionadas con el comercio internacional hasta el 15 de septiembre de 2005.

Asimismo, durante los tres meses anteriores al vencimiento del plazo previsto en el párrafo anterior, se adelantarán acciones tendientes a persuadir a los destinatarios de esta norma sobre su cumplimiento.



ARTÍCULO 2o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 22 de diciembre de 2004.

El Gerente General,

Juan Alcides Santaella Gutiérrez.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA
n.d.
Última actualización: 30 de agosto de 2024 - (Diario Oficial No. 52.847 - 13 de agosto de 2024)

